



1019

Nº 1269 - 2022-GOB.REG.PIURA-DRSP- DSRSLCC-OEGDRH.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 26 de Julio del 2022

VISTO: La Citación Nº021-2022 y según Acta de CRS Nº017-2022 de sesión Extraordinaria de comité Regional SERUMS de fecha 22 de Julio del 2022, con motivo de adjudicar plazas por Reemplazo temporal, vacante o renuncia no adjudicada y otras, presupuesto Regional financiadas por el Ministerio de Salud del proceso Remunerados SERUMS 2021-II, mediante convocatoria pública y la R.M. Nº612-2021-MINSA, modificada del Reglamento de la Ley Nº23330;



CONSIDERANDO:
Que, mediante la Ley Nº 23330 de fecha 02 de diciembre de 1981 se establece el servicio Rural Urbano Marginal de la salud (SERUMS) para hacer ser presentado por profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la Ley en mención, siendo requisito indispensable para ocupar cargos en Entidades pública, ingresar a los programas de segunda especialización y recibir del estado beca u otra ayuda para estudios o perfeccionamiento;



mediante Decreto Supremo Nº 005-97-SA de fecha 20 de junio de 1997, se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, establece los documentos que el postulante debe presentar para la contratación de plazas presupuestadas, asimismo estipula que los profesionales contratados para efectuar el SERUMS, percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, por Resolución Ministerial Nº088-2009/MINSA Incorpora en las Disposiciones finales del Reglamento de la Ley 23330 Ley de Servicios Rural Urbana Marginal de salud SERUMS aprobada por Decreto Supremo 005-97. A modificado por D.S Nº 007-2008-S.A lo siguiente SEXTA : Culminación el proceso de sorteo y adjudicación SERUMS y existen plazas ofertadas no cubiertas el comité central podrá acordar con los comité regional y Sub Regional procedan a la cobertura de la misma de las ciencias de la salud en cuyo caso de contratos no debe exceder el tiempo que comprende cada proceso que origina las plazas no cubiertas.



Que, con R.M Nº 1159-2017/MINSA, que aprueba la directiva Administrativa Nº 216-MINSA/2017-DIGEP, Directiva que establece precisiones para el desarrollo del servicio Rural Urbano Marginal SERUMS en el ítem 6.2.3 corresponde a las instancias responsables y el nivel regional esta a cargo del comité Regional SERUMS



Que, con R.M. Nº612/MINSA incorpora en las disposiciones Finales del reglamento de ley Nº23330, Ley de servicio Rural Urbano Marginal de salud SERUMS, aprobado por Decreto Supremo Nº005-97-SA, modificado por Decreto Supremo Nº007-2008-SA, lo siguiente "SEXTA. Las instituciones ofertadas de Plazas SERUMS podrán contratar temporalmente profesionales de la salud con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS, en los siguientes supuestos: a) luego de concluido el proceso de adjudicación, han quedado plazas SERUMS ofertadas sin ser cubiertas. b) cuando iniciado el SERUMS se presentan renuncias, abandonos y se genera cualquier circunstancia por la cual una plaza SERUMS quede sin ser cubierta. c) cuando por razones de emergencia nacional, emergencia sanitaria o situaciones excepcionales se genera un periodo de tiempo entre la terminación de un periodo y el inicio del siguiente, en el que las plazas SERUMS quedan sin ser cubiertas.

Que con Memorandum Nº1248-DG-DIGEP/MINSA, emitida por la Dirección General de personal de salud, autoriza a las regiones el inicio del proceso de contratación temporal del profesional de la salud vacantes del proceso 2021-II en el marco de lo establecido en la R.M. Nº 088-2009/MINSA y en la modificación R.M. Nº 612-2021/MINSA, con la finalidad de permitir continuidad del servicio en beneficio de la población asignada a los establecimientos de salud;



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N°1269 - 2022-GOB.REG.PIURA-DRSP- DSRSLCC-OEGDRH.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 26 De Julio del 2022

Que, de acuerdo al Acta CRS N°015-2022 de sesión de comité Regional Piura de Serums aprobó adjudicar las plazas por reemplazo temporal, vacantes por renunciadas no adjudicadas y otros Presupuesto Regional financiados por el Ministerio de Salud del procesos remunerados SERUMS 2021-II, resultado de la convocatoria.

Que, de acuerdo a los documentos solicitados a los profesionales de la Salud la Dirección de la Sub Región De Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana (Dirección de Recursos Humanos) da conformidad de los documentos presentados por los profesionales en las plazas SERUMS REMUNERADAS con presupuesto Regional 2021-II a partir del 01 de Agosto al 30 de setiembre del 2022. Los mismos que constituyen sustento admirativo para proyectar la resolución de contrato por el Ministerio de Salud.

Que, de acuerdo al Acta CRS N°017-2022 de sesión de comité Regional SERUMS de fecha 22 de julio de 2022, el comité Regional SERUMS aprobó adjudicar las plazas reemplazo temporal, vacantes por renuncia, no adjudicadas y otras presupuesto Regional financiadas por el Ministerio de salud, del proceso Remunerado SERUMS 2021-II, Resultado de la convocatoria;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Regional N° 287-2020 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva N° 783-2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de mayo 2020 mediante la cual se designa al Director General de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana

Estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Dar conformidad a los documentos presentados por los Profesionales de la Salud que laboraran en plaza reemplazo SERUMS, indicados **2021-II a partir del 01 de Agosto al 30 setiembre 2022**, con presupuesto Regional, para la elaboración de la resolución de contrato de los profesionales de la salud de la jurisdicción de la Sub región de Salud " Luciano Castillo Colonna " y que serán sustentado para la formalización y suscripción de contrato respectivo.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DE DOCUMENTO	REMUNERACION SEGUN PROFESION	PROFESION	PERIODO DE CONTRATO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	BONO ZAP
1	DE LA CRUZ	VALDIVIEZO	ANGGIE TATIANA	76135867	PRESUUESTO REGIONAL	ENFERMERA	01/08/2022 AL 30/09/2022	C.S LANCONES	NO

ARTICULO SEGUNDO: Remitir, la presente Resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud - Lima para las acciones que se deriven del cumplimiento de la misma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

C.C
LSF/DCHI/jdf

